



## **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES SIEE 2025**

El colegio Inem Santiago Pérez es una comunidad educativa organizada, con identidad y sentido de pertenencia que forma ciudadanos íntegros para la convivencia, la participación social y el desarrollo de la cultura, la ciencia y la tecnología, comprometidos en el cuidado y conservación del medio ambiente, con amplia proyección al campo laboral, la educación superior y la realización de un proyecto de vida, fundamentado en la práctica cotidiana de los valores, además de promover la educación inclusiva. En virtud de lo anterior el colegio define, en el siguiente documento, los criterios de evaluación y promoción para los estudiantes de la Institución en los diferentes grados, ciclos y niveles de la educación preescolar, básica y media.

El Consejo académico de la Institución en reunión, como consta en el acta No 021 del 5 de noviembre de 2024 de dicho órgano del gobierno escolar, con aportes realizados por integrantes de la comunidad educativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley 115 de 1994 en su artículo 145, el decreto 1860 de 1994 en su artículo 24 y el Decreto 1290 de 2009 y considerando:

- Que la Constitución Nacional en su artículo 29 establece como derecho fundamental de toda persona el debido proceso que debe llevarse a cabo tanto en instancias judiciales como administrativas.
- Que la ley 115 de 1994 en sus artículos 78 y 79 ordena que las instituciones educativas al establecer su plan de estudios deben formular entre otros aspectos los criterios de evaluación y promoción de los estudiantes.
- Que la ley 1098 de 2006, código de la Infancia y la Adolescencia, Artículo 42, define las obligaciones especiales de las instituciones educativas.
- Que el decreto 1290 de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Que el colegio desarrolla actividades encaminadas al fortalecimiento de la educación media.
- Que el decreto 2082 de 1996, reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

- Que el decreto 366 de 2009, reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad y capacidades o talento excepcional en el marco de la educación inclusiva.
- La Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en el numeral 8 de su artículo 2º, señala que el enfoque diferencial se define como “la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas”.
- Que el decreto 1421 de 2017, reglamenta dentro del marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- Que el Decreto 2247 de 1997 establece en su artículo 10:” En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.”
- Que es política distrital e institucional el mejoramiento de la calidad educativa.
- Que los colegios públicos están constituidos por comunidades autónomas y responsables de la formulación e implementación del Sistema Institucional de Evaluación.

### **ACUERDA:**

#### **Artículo 1. Criterios de evaluación y promoción**

- La evaluación tiene un carácter permanente, integral, dialógico y formativo de acuerdo con lo establecido en el Sistema Multidimensional de Evaluación para la Calidad Educativa en Bogotá SMECE. La evaluación responde a las estrategias y procesos pedagógicos de aprendizaje, que permiten diferentes maneras de presentar actividades como potenciadoras del desarrollo de las capacidades individuales.
- Se organizan las evaluaciones y valoraciones parciales y finales atendiendo a la libertad de cátedra. La valoración (compuesta por mínimo tres (3) actividades de diferente naturaleza en cada período, que no superen cada una el 40 % de la

valoración final) de las asignaturas serán el resultado de las actividades académicas presenciales y las extra clase o autónomas.

- El año lectivo en la educación preescolar y básica está dividido en cuatro periodos académicos y en la educación media está dividido en dos semestres.
- Las asignaturas correspondientes al área de profundización en cada especialidad técnica del plan de estudios son de curso obligatorio. Por lo tanto, se consideran en el momento de la promoción.
- Los estudiantes son promovidos cuando cumplan con todos los requisitos de promoción de acuerdo con los criterios institucionales y las competencias del grado correspondiente.
- Los estudiantes no son promovidos cuando obtienen un desempeño bajo en dos (2) o más asignaturas, luego del proceso de habilitaciones y/o proceso de suficiencia al cual debe haberse presentado.
- Los estudiantes con discapacidad son promovidos si alcanzan un desempeño básico, alto o superior en las diferentes áreas contempladas en las competencias contempladas en su Plan Individualizado de Ajustes Razonables (PIAR).
- La valoración de las asignaturas que acumulen el 20% de inasistencias injustificadas del total de clases correspondientes a cada período académico será de 1,0.
- Los estudiantes de cualquier grado pueden aspirar a la promoción anticipada al grado siguiente siempre y cuando cumplan con los requisitos y el procedimiento establecido por el colegio para tal fin.
- Los estudiantes con discapacidad pueden aspirar a la promoción anticipada al grado siguiente, siempre y cuando cumplan con los ajustes Razonables.
- Para los estudiantes que hacen parte de ligas deportivas, programas artísticos o complementarios en ciencia tecnología, entre otros y deban asistir a estas actividades en horario de jornada escolar, tendrán la posibilidad de presentar sus trabajos y actividades académicas sin tener en cuenta las inasistencias, siempre y cuando presente su respectiva excusa. Teniéndose en cuenta dicha participación en sus valoraciones de asignaturas afines. Los estudiantes deportistas de alto rendimiento u artistas certificados, tendrán la posibilidad de participar a las convocatorias locales, regionales, nacionales e internacionales con posibilidad de ajustes académicos que le permitan su desenvolvimiento en

competencia, de esta manera se registrará en un acta en conformidad con los docentes del grado y coordinación académica.

- En primera infancia el seguimiento al desarrollo infantil tiene el propósito de indagar y recoger información acerca de las niñas y los niños, y el proceso educativo para responder oportuna y pertinentemente a sus características a través del fortalecimiento de la práctica pedagógica. Al ser un proceso de carácter cualitativo, se constituye en un conjunto de acciones, intencionadas, continuas y sistemáticas que se centran en las experiencias y en los procesos más que en los resultados, por lo cual responde a principios de flexibilidad, integralidad y participación.
- Como proceso continuo reconoce, que las niñas y los niños cambian a lo largo del tiempo, por lo cual no hay momentos propiamente instrumentalizados o estructurados, sino que el seguimiento se expresa en los momentos cotidianos, rutinas y actividades naturales que permiten ver los avances y variaciones en el desarrollo, dando cuenta de quien es cada uno. Es sistemático en la medida en que se constituye en una acción planeada y organizada, es integral, pues aborda los diferentes aspectos de la vida de las niñas y los niños, es flexible dado que se adecua a cada niño, sus ritmos de desarrollo y aprendizaje, sus intereses, situaciones y experiencias y es participativo porque involucra a los niños, familias y diferentes agentes educativos (maestras, orientadoras, apoyo a la inclusión etc.) (documento 25, MEN. 2013)
- En caso de presentarse una solicitud de promoción anticipada para un estudiante de primera infancia dentro de los grados de la misma o hacia grado primero se tendrán en cuenta aspectos tales como: la edad, la madurez emocional y el desarrollo integral del estudiante, partiendo de un informe dado por la docente del grado donde se encuentra y una prueba diagnóstica diseñada por la docente del año al cual desea ser promovido.

## **Artículo 2. Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la Escala nacional.**

Se adopta la siguiente escala de evaluación para la Educación básica y media:

**Desempeño Superior:** El estudiante adquiere todas las competencias académicas propuestas con eficiencia, demostrando un alto desempeño y compromiso continuo de superación.

**Desempeño Alto:** El estudiante adquiere todas las competencias académicas propuestas.

**Desempeño Básico:** El estudiante adquiere las competencias necesarias con o sin actividades de nivelación.

**Desempeño Bajo:** El estudiante no adquiere las competencias necesarias.

| DESEMPEÑO | VALORACIÓN |
|-----------|------------|
| Superior  | 4, 5 a 5,0 |
| Alto      | 4,0 a 4,4  |
| Básico    | 3,0 a 3,9  |
| Bajo      | 1,0 a 2,9  |

**Parágrafo 1:** En Primera Infancia: Jardín y Transición: se entiende la evaluación como valoración y seguimiento al desarrollo de las niñas y los niños desde los ejes de trabajo pedagógico; generándose un informe descriptivo cualitativo enfocado en procesos y en clave de desarrollo.

En los estudiantes con discapacidad de Primera Infancia: los ajustes priorizarán la socialización, horario de permanencia y el seguimiento de procesos terapéuticos integrales, así como la corresponsabilidad familiar.

**Parágrafo 2:** La escala valorativa aplica también para la nota de comportamiento.

### **Artículo 3. Estrategias de valoración integral de los estudiantes.**

- Al inicio del año y/o semestre escolar, se realiza el diagnóstico estructurado por asignatura para analizar qué competencias traen los estudiantes, con el fin de tener información sobre lo que saben las y los estudiantes para plantear los procesos de enseñanza – aprendizaje, para definir el plan de atención que fortalezca los aprendizajes fundamentales, con el fin de plantear estrategias de nivelación y/o mejoramiento académico.
- Al inicio de cada período o corte académico los docentes dan a conocer a los estudiantes la planeación de cada asignatura con sus correspondientes estrategias y momentos de evaluación.
- Cada asignatura se evalúa con mínimo tres (3) actividades de diferente

naturaleza en cada período. Para el caso de los estudiantes con discapacidad dichas actividades pueden variar de acuerdo a las sugerencias que aportan los docentes de apoyo pedagógico junto con flexibilización, diversificación y/o ajustes según la condición, capacidades y habilidades y del proceso de cada estudiante.

- Al finalizar cada periodo o corte académico los estudiantes de la educación básica y de la media presentan una prueba tipo SABER en cada asignatura de manera autónoma y atendiendo a la libre cátedra del docente. Las pruebas son diseñadas por los docentes del área respectiva y tienen un valor del 15% de la heteroevaluación. Para el caso de con los estudiantes con discapacidad si requiere de ajustes, estos serán apoyados y orientados por las docentes de apoyo pedagógico asignados al grado.
- La información académica y de convivencia de los estudiantes es registrada en el observador y en los formatos institucionales establecidos para tal fin, para ser tomada en cuenta durante el proceso de valoración integral de los mismos.

#### **Artículo 4. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.**

- El director de curso realizará el seguimiento respectivo a nivel académico, de convivencia y apoyo de sus estudiantes con el acompañamiento de la coordinación, orientación e inclusión, a través de una dirección de curso cada mes. Dicho proceso será registrado en los formatos institucionales.
- En la educación básica primaria y básica secundaria, se destina la última semana de cada periodo académico para realizar actividades de refuerzo y superación.
- Cuando los estudiantes de educación básica, no alcanzan las competencias necesarias para aprobar una asignatura, deben desarrollar un plan de mejoramiento diseñado por el docente.
- Cuando los estudiantes de educación básica y media, presentan desempeño bajo en tres (3) o más asignaturas en los tres primeros periodos académicos del año, son considerados por la comisión de evaluación para recomendar acciones de mejoramiento particulares.
- Los estudiantes de grado décimo, pueden solicitar cambio de especialidad de acuerdo con el procedimiento establecido en el colegio para tal fin.

- Para los estudiantes del programa de inclusión, se revisan y ajustan los PIAR periódicamente de acuerdo con las necesidades de flexibilización de los estudiantes.

#### **Artículo 5. Procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación de los estudiantes.**

- Se establece la cultura de la evaluación como política institucional donde se reconocen los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación. Acorde con los instrumentos establecidos para este fin.
- Los estudiantes y los docentes diligencian los instrumentos respectivos diseñados para los procesos de auto, co y heteroevaluación.
- La asistencia a clase es un criterio de evaluación que debe ser tenido en cuenta dentro de la autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación.
- La heteroevaluación tiene una valoración del 80% de la nota final de cada período o corte académico.
- La autoevaluación y la coevaluación tienen incidencia en la nota final de cada periodo o corte académico del 10% cada una.

#### **Artículo 6. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.**

- Los estudiantes de educación básica del ciclo 1 que, habiendo hecho los refuerzos pedagógicos requeridos, no acceden a los procesos de lectoescritura y presentan dificultades cognitivas que requieran terapia de lenguaje y ocupacional certificada, deben presentar el seguimiento con los especialistas recomendados que les permitan avanzar en sus procesos y ser promovidos.
- Los estudiantes de educación básica que presenten desempeño bajo antes de terminar cualquiera de los cuatro períodos académicos, tienen la posibilidad de presentar actividades de refuerzo y superación; luego de finalizado cualquiera de los tres (3) primeros periodos, los estudiantes que persistan en desempeño bajo, deben entregar al docente titular de la asignatura, hasta quince días calendario luego de la entrega de notas, el plan de mejoramiento requerido. Si luego de entregado y sustentado la dificultad es superada, el docente informa a coordinación académica para realizar las modificaciones por novedad de la

valoración en el periodo correspondiente, la cual en ningún caso superará la nota mínima de aprobación (3,0).

- Al finalizar los tres primeros períodos de los grados de 1º a 11º los docentes de cada nivel evaluarán conjuntamente las situaciones académicas y convivenciales a que haya lugar, con el fin de plantear estrategias oportunas, continuas y conjuntas, para contribuir a mejoramiento de los procesos escolares.
- Los estudiantes de educación básica que al finalizar el año escolar obtienen calificación menor a 3,0 en una (1), dos (2) o tres (3) asignaturas, tienen derecho a presentar la habilitación de las mismas, cuya nota máxima será 3.0 y deben aprobarlas para ser promovidos al siguiente grado.
- Los estudiantes de educación media presentan al finalizar cada semestre las habilitaciones de todas las asignaturas reprobadas.
- Los estudiantes de educación media que obtienen un desempeño bajo en una, dos o tres (1, 2 o 3) asignaturas al final del año, presentarán obligatoriamente el **proceso de suficiencia** en cada una de las asignaturas reprobadas y la nota máxima será 3.0. De no alcanzar nota aprobatoria en cada una de las pruebas presentadas, reprueban el año.
- En la educación básica, los talleres vocacionales constituyen una sola asignatura. En caso de reprobación, se habilitan aquellos donde el desempeño haya sido bajo.
- En la educación media, la valoración definitiva del año escolar de todas las asignaturas se dará en términos del proceso desarrollado por los estudiantes durante cada uno de los semestres.
- Cuando el estudiante de la educación básica y media al finalizar el año lectivo obtiene un desempeño bajo en una (1) asignatura, será promovido.
- Los estudiantes de educación media que reprueban el grado y tienen cupo para reiniciar en el colegio son reubicados en las especialidades disponibles para el año siguiente. No se garantiza continuidad en la misma especialidad.
- Los planes de mejoramiento de los estudiantes con discapacidad tienen en cuenta las adaptaciones y ajustes propuestas de manera conjunta entre los docentes de apoyo pedagógico y de aula.



- En caso de que existan cursos de intensificación se utilizan para optimizar el refuerzo escolar de los estudiantes de bajo rendimiento académico. Dichos cursos tienen incidencia en la nota final del periodo o corte académico.
- Los estudiantes que ingresan a la institución con posterioridad al inicio del año escolar, presentan los registros de valoración de los periodos cursados en la institución de origen y/o presentan una evaluación de suficiencia en cada una de las asignaturas bajo responsabilidad del docente titular de las asignaturas, dentro de las dos primeras semanas posteriores a su ingreso.
- Ya que en primera infancia el ejercicio de valoración de los estudiantes se da de manera sistemática y flexible, continuamente se está en comunicación con los padres de familia para establecer estrategias que permitan fortalecer los avances o superar las dificultades que se van presentando durante el proceso de desarrollo de los niños; el área de orientación y/o apoyo a la inclusión acompañará y solicitará a los padres de familia de manera permanente y oportuna que gestionen de manera diligente las remisiones y/o las diferentes terapias que los estudiantes necesitan.

**Artículo 7. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.**

- Socializar el documento del sistema institucional de evaluación con toda la comunidad educativa, a través de los medios de comunicación institucionales.
- Analizar periódicamente la función docente en el cumplimiento del sistema de evaluación.
- Evidenciar los procesos de evaluación en los formatos y planillas correspondientes.
- Interpretar periódicamente los Informes y estadísticas de evaluación.
- Analizar los desempeños de los estudiantes, niveles de exigencia y las estrategias de apoyo correspondientes.
- Diseñar e implementar estrategias para disminuir el ausentismo, la evasión de clases y el bajo rendimiento académico.
- Tener en cuenta los ajustes Razonables y los procesos de educación inclusiva en los estudiantes con discapacidad y talento y/o excepcionalidad sin excepción.

### **Artículo 8. Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.**

- Durante el año lectivo se entrega un (1) informe académico finalizado cada período y uno general al finalizar el año escolar.
- Para los estudiantes con discapacidad se hace entrega adjunto con el boletín de un informe cualitativo y de seguimiento por periodo.
- La entrega de informes académicos se programa el mismo día para todos los estudiantes, de tal forma que se optimice el tiempo de los maestros en la atención a los padres de familia.
- El día de la entrega de informes académicos todos los docentes atienden oportunamente a los padres de familia en reuniones presenciales, durante las horas programadas para ello.
- El día de entrega de informes académicos, las docentes de apoyo pedagógico hacen entrega de informes individualizados y hacen atención de casos particulares.
- La presencia de los padres de familia es de carácter obligatorio en la entrega de informes académicos, en caso contrario y reiterativo, después de llevar el debido proceso, el colegio informará a la comisaria de familia respectiva para que realice el proceso de restitución de derechos del menor de edad.
- Los coordinadores se comunicarán periódicamente con los padres de familia de los estudiantes que presentan dificultades académicas y/o convivenciales, dejando un registro escrito del seguimiento de la situación y compromisos adquiridos.

### **Artículo 9º estructura de los informes de los estudiantes**

Para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación el boletín contiene la siguiente información:

- Información institucional
- Datos personales del estudiante
- Asignaturas del plan de estudios con nombre de los docentes, intensidad horaria y asistencia
- Temas, desempeños y objetivos asignados para cada asignatura.

- Valoración de cada asignatura en la escala institucional y su equivalente en la escala nacional.
- Observaciones del director de curso
- Información de los procesos de habilitación
- Valoración de comportamiento seguirá la escala nacional (Superior, Alto, Básico y Bajo).
- Nombre del director de grupo.
- Para Primera Infancia los informes serán descriptivos, de tal manera que los Padres de Familia reciban un informe del proceso de desarrollo de las niñas y los niños, el cual establece de manera clara las fortalezas, las dificultades y las sugerencias y/o recomendaciones para ayudarlos a superar dichas dificultades con el apoyo de las familias en casa.
- Para el caso de los estudiantes con discapacidad, anexo al boletín se adjunta el informe (PIAR) para su debido conocimiento por parte de la familia.

**Artículo 10. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.**

- Durante la entrega de boletines se reciben y atienden las inquietudes de los padres de familia.
- El colegio establece un horario quincenal para la atención a padres de familia, el cual debe ser socializado a la comunidad educativa.
- Se diseña un instrumento relativo al proceso de evaluación dirigido a los padres de familia sobre el acompañamiento en el proceso educativo de sus hijos.
- El conducto regular para resolver todas las reclamaciones académicas es el siguiente:
  1. Docente de la asignatura.
  2. Director de curso.
  3. Docente de apoyo pedagógico, en el caso de los estudiantes con discapacidad.
  4. Orientador.
  5. Coordinador de convivencia respectivo.
  6. Comisión de evaluación y promoción.
  7. Coordinador académico.

8. Consejo académico.
9. Rectoría.
10. Consejo Directivo.
11. Las demás instancias legales existentes.

**Artículo 11. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.**

- Jornadas pedagógicas con los representantes de los diferentes estamentos.
- Direcciones de curso.
- Reuniones de ciclo, de grado y de área.
- Reuniones de padres de familia.

**Se establece el siguiente procedimiento para la promoción anticipada de grado:**

Los estudiantes de todos los grados que, al finalizar el primer periodo académico, obtenga un rendimiento académico SUPERIOR (4,5 - 5.0) en cada una de las asignaturas, tiene derecho a solicitar promoción anticipada según el procedimiento establecido por el colegio. (Dec. 1290 de 2009, art. 7).

- El estudiante y el padre de familia o acudiente solicitarán por escrito ante el Consejo Académico la promoción anticipada en un plazo no mayor a 5 días después de la entrega de informes académicos del primer periodo.
- El estudiante presentará y superará la prueba de suficiencia académica en todas las asignaturas, proceso supervisado por la comisión de evaluación del grado correspondiente.
- El estudiante repitente presentará y superará pruebas de suficiencia académica en aquellas asignaturas en las que en el grado anterior presentó un rendimiento académico bajo.
- El estudiante que haya aprobado la promoción anticipada será matriculado en la jornada y grado correspondiente previa disponibilidad de cupos. De no existir cupo en el grado solicitado por el estudiante, este será remitido a la Dirección Local de Educación para que allí le sea asignado otro colegio.

- Para los estudiantes que se encuentran en extra edad y obtengan un rendimiento académico alto (Ajustes Razonables). podrán participar de una promoción anticipada al siguiente grado.

El presente documento es parte integral del Manual de Convivencia.